

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 150 -2022
De 30 de Noviembre de 2022

51

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO 69**, cuyo promotor es la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ARTURO RAMÓN DIEZ VARGAS**, varón, panameño, con número de cédula de identidad personal No. 8-227-890; propone realizar el proyecto denominado **PROYECTO 69**.

Que en virtud de lo antedicho, el 09 de agosto de 2022, la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **PROYECTO 69**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS QUIJADA** (ARC-041-2001) y **SILVANO VERGARA** (IRC-85-2020), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio se ubica a un costado de la calle 116 Este en Llano Bonito, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, es la construcción de Edificio par momentos ocasionales. Se indica que se estará construyendo sobre unas galeras existentes que serán demolidas para poder construir cuatro (4) módulos llamados: Módulo de Apoyo y Administración, Módulo de habitaciones B, Módulo de habitaciones C.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	999139.32	669175.59
2	999131.32	669186.46
3	999120.65	669200.96
4	999113.54	669210.62
5	999095.76	669234.79
6	998999.11	669163.67

7	998982.33	669187.84
8	998955.88	669169.12
9	999011.95	669098.63
10	999034.66	669115.34
11	999107.15	669168.70
12	999115.16	669157.81

(Fuente: Información suministrada de la aclaratoria validada por DIAM)

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el 10 de agosto de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-112-2022, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PROYECTO 69**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante nota **DRPM-598-2022**, con fecha **31 de agosto de 2022**, se solicitó al promotor: 1. En el contenido 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum y escala utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministras, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), generan un polígono de 3,146.5 m². Hacer las aclaraciones correspondientes. En el punto 5.4.2. Construcción/ejecución, dan mención de "...Consiste en la construcción misma de la estructura del proyecto, desde sus inicios hasta obtener el grado de acabado adecuado. Nivelación, mínima, y compactación del terreno. El terreno donde se desarrollará este proyecto cuenta con una topografía plana. Se llevará a cabo primeramente la adecuación del terreno con el fin de realizar los trabajos con mayor facilidad..." Indicar cómo será el manejo y la disposición temporal y final de lo generado de la demolición, además mencionar un estimado del volumen de tierra sobrante producto de la nivelación del terreno, y sitio de disposición final.

Que el 28 de septiembre de 2022, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-598-2022**, donde aclaran que en primer, las coordenadas que se toman en campo para la ubicación regional del área del proyecto, no son para determinar áreas, son para determinar ubicación. Para determinar o comprobar área del proyecto en m², se solicita el polígono de la finca o fincas. Sin embargo, le daremos respuesta a la solicitud. Coordenadas solicitadas (adjuntan mapa de ubicación en escala 1: 50000 con doce (12) coordenadas anexadas). Que en el numeral 5.7.1 Sólidos, página 26, radicado e el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el precitado proyecto, se establecen los mecanismos y procedimientos del manejo de los desechos sólidos en la etapa de construcción, demolición y su destino final. Véase párrafo mencionado. Si le informaremos de la cantidad de tierra sobrante generada por la nivelación. Etapa de construcción/ejecución: El promotor realizará un control y seguimiento del manejo adecuado de estos residuos, de tal manera que pueda

cumplir con las normas establecidas para tal fin, y con las recomendaciones establecidas en este estudio. Se dispondrá de recipientes adecuados, con tapa, a los cuales se les colocará bolsas negras de polietileno, para que los trabajadores puedan depositar los residuos sólidos orgánicos, una vez llenas, estas bolsas deben ser amarradas adecuadamente. Estos residuos deberán ser recolectados por la entidad municipal destinada para tal fin, quien los llevará a su destino final. De existir desechos de naturaleza reciclable (botellas de vidrio, envases de plásticos no tóxicos, papel y otros), estos deberán ser colocados en recipientes especiales designados para este propósito, y ser entregados a las empresas que se dedican a esta labor. Así mismo se deberá definir un área dentro del proyecto, donde se deposite diariamente los desechos provenientes de la construcción y demolición, en montículos, para luego ser transportados al vertedero como destino final, por el promotor. Agregamos, previa autorización de la Administración del Vertedero de Cerro Patacón. Cantidad de producto de la nivelación: 325 m³.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PROYECTO 69**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 156-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO 69**, cuyo promotor es la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe al inicio y cada tres (3) meses en la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio

de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- r. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **PROYECTO 69**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado



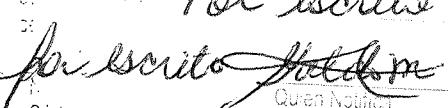
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356 60-MI-10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
IDONEIDAD: 2904-93-M08 *


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-150-2022
FECHA 30 de Noviembre de 2022
Página 5 de 6.

EC  J.P. ig.

RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy 6 de 19 de 2022, siendo las
3:00 horas, Por escrito
Por escrito 
Cédula 8-227-890 Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PROYECTO 69**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PREMIUM CORPORATE SERVICES DE PANAMÁ, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **10,295.72 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 150 -2022 DE 30 DE
Noviembre DE 2022.

Octavio Ramón Díaz V.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-227-890
No. de Cédula de I.P.

6-19-2022
Fecha